

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

#### **Decreto 49/2016, de 13/09/2016, por el que se regula la concesión, en régimen de minimis, de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional, para compensar las dificultades económicas en el sector productor vacuno de leche de Castilla-La Mancha. [2016/10130]**

La difícil situación por la que atraviesa el sector lácteo europeo y español, es consecuencia de la confluencia de una serie de factores, entre los que se destacan la ralentización de las exportaciones a China, principal importador de productos lácteos del mundo o la prórroga por parte del gobierno ruso de la prohibición de importación de productos agrícolas y alimenticios originarios de la Unión hasta el 6 de agosto de 2016.

Estas circunstancias han dado lugar a un importante desequilibrio del mercado y una prolongada caída de los precios pagados a los productores, ha propiciado que se articulen numerosas medidas de apoyo al sector, con efectos a corto, medio y largo plazo. Entre estas medidas se encuentran la concesión de ayudas directas a los ganaderos de vacuno de leche, con el objeto de proporcionarles liquidez a corto plazo, de manera que sus explotaciones puedan continuar con su actividad en tanto que el resto de medidas surten efectos y los precios en los mercados comienzan a recuperarse.

En tal sentido la Administración General del Estado, aprobó el Real Decreto 849/2015, de 28 de septiembre, por el que se establecen las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas de minimis destinadas a compensar las dificultades económicas del sector lácteo. No obstante, al mes siguiente, la Unión Europea a la vista de esta situación en que las medidas de minimis adoptadas resultan insuficientes para hacer frente a las perturbaciones, aprueba el Reglamento Delegado (UE) nº 2015/1853 de la Comisión, de 15 de octubre de 2015, estableciendo asimismo, una ayuda excepcional de carácter temporal para los productores de los sectores ganaderos, al permitir a los estados miembros la concesión de ayudas suplementarias a las contenidas en el mismo. En consecuencia la Administración General del Estado aprueba el Real Decreto 1077/2015, de 27 de noviembre, por el que se estableció la concesión directa de una ayuda temporal excepcional para compensar las dificultades económicas en el sector productor vacuno de leche, dirigida a los ganaderos que hubieran realizado entregas durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2015.

No obstante, a pesar de estas ayudas, en 2016 las circunstancias que dieron lugar a la crisis en el sector siguen existiendo debido a que los precios no se han recuperado. Así, el precio medio pagado en mayo a los ganaderos españoles por la leche fue de 29,2 céntimos/litro, lo que supone una bajada de 0,5 céntimos/litro respecto al precio del mes de abril, que se pagó a 29,7 céntimos/litro, y un importante descenso respecto al precio pagado en enero de 2016 que fue de 30,8 céntimos/litro.

Esta tendencia decreciente de los precios se mantiene desde el inicio de 2014, siendo el precio pagado a los productores en el mes de mayo el más bajo de los últimos cuatro años.

La situación crítica que atraviesan las explotaciones ganaderas dedicadas al sector de vacuno de leche hace imprescindible instrumentar de nuevo una líneas de apoyo directo, entre las que se encuentra la posibilidad de conceder ayudas "de minimis" a los productores del sector, con la finalidad de paliar las dificultades económicas que están atravesando, este año 2016 con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La razones expuestas justifican el interés económico y social de esta subvención y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 2016, dispongo:

### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es regular la concesión, en régimen de mínimos, de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional, para apoyar a las explotaciones ganaderas del sector productor vacuno de leche que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.

2. La finalidad es paliar las dificultades que dichas explotaciones viene experimentando como consecuencia de la situación de crisis que atraviesa este sector ganadero.

### Artículo 2. Régimen Jurídico.

Esta subvención se regirá, además de lo dispuesto en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como lo previsto en materia de subvenciones en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

### Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación «Producción y reproducción». A nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta» a fecha 1 de julio de 2016, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado entregas de leche a primeros compradores durante el mes de mayo de 2016.
- b) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales anteriores, tal y como dispone el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de concesión de la subvención.

4. La acreditación de los requisitos que figura en el Anexo II se presentará dentro de los diez días siguientes al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).
- b) En el Registro de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán mantener la explotación de bovino, con el tipo de explotación y

clasificación a nivel de subexplotación que se indica en el apartado 1 de este artículo, en situación de activa en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) a 31 de diciembre de 2016.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Esta subvención se concede de forma directa según lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 37 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), por concurrir razones de interés público y social, y se articulará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería, previa presentación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3, cuya verificación e instrucción corresponderá al Servicio de Ganadería.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir de día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Artículo 5. Financiación e Importe de la ayuda.

1. El crédito presupuestario para atender estas ayudas asciende a la cantidad de 249.851,60 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21040000/G/713B/4732H de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el año 2016.

2. La cuantía máxima de la ayuda consiste en una prima por un importe de 0,0111 euros por cada kilo de leche entregada por los beneficiarios en el mes de mayo de 2016, en función de los datos declarados por los compradores y obrantes en el Sistema unificado de información del sector lácteo (Infolac)

3. En virtud de lo anterior, resultan beneficiarios por importe y cuantía máxima individualizada, los relacionados en el Anexo I, quedando condicionados a la acreditación del cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 3.

#### Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta línea de ayudas está sometida a la condición de las ayudas mínimis de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis en el sector agrícola y es incompatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea. A tal efecto los solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimis, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores, de acuerdo al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 7. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de las ayudas reguladas por el presente Decreto.

#### Artículo 8. Justificación y Pago.

1. La justificación de la situación por la que se concede la ayuda se realizará de oficio por el órgano instructor comprobando, con carácter previo al pago que se cumplen los requisitos configurados en el artículo 3 para acceder a la ayuda, dejando constancia de ello en un informe que elaborará el órgano instructor al ser también el encargado del seguimiento de la subvención.

2. El pago de las ayudas se realizará previa resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería y, de conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 9. Inspección y control.

1. La Consejería podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones al personal que realice la inspección

#### Artículo 10. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el título III del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:
  - a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
  - b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
  - c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
3. Los demás incumplimientos de las obligaciones recogidas en el Decreto de bases podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.
4. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Artículo 11. Devolución Voluntaria.

Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas en régimen de minimis a explotaciones ganaderas del sector vacuno lechero". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

#### Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición adicional primera. Publicidad.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ganadería para adoptar las medidas que considere oportunas para la mejor ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final. Entada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 13 de septiembre de 2016

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

## ANEXO I

EXPLOTACION	NIF/CIF	NOMBRE	KG ENTREGADOS MAYO	Importe máximo euros/KG	Importe máximo ayuda
ES450280000088	01109966D	Sáez Ruiz, Jose Luis	105.291	0,0111	1.168,73
ES451760000003	02070354D	Velasco Montero, Jose	110.401	0,0111	1.225,45
ES130340000076	02078144W	Hernández Matilla, Maria Teresa	49.501	0,0111	549,46
ES450850000009	03789710T	Fernandez Humanes, Juan Carlos	43.627	0,0111	484,26
ES450700000029	03815418V	Espinosa Rodriguez, Jose Antonio	122.625	0,0111	1.361,14
ES451160000020	03816088C	Villanueva Serrano, Jose Luis	16.417	0,0111	182,23
ES451770000097	03846185X	García Soto, Pedro Vicente	23.196	0,0111	257,48
ES452000000119	03866760T	Valiente Jimenez, Jose	16.960	0,0111	188,26
ES452000000134	03874783L	Jimenez Horcajada, Jesus	13.949	0,0111	154,83
ES450670000009	03874865D	Rodriguez Sanchez, Jose Roque	103.942	0,0111	1.153,76
ES451360000028	03875502W	Martin Sanchez, Jose Manuel	21.254	0,0111	235,92
ES451400000048	03885443F	Garrigoz Martin, Angel	80.350	0,0111	891,89
ES452000000114	03915081K	Rodriguez Rosell, Javier	47.718	0,0111	529,67
ES450900000067	04068039Y	Velasco Fernandez, Luis	9.391	0,0111	104,24
ES451650000021	04068115J	Fernandez Moreno, Jose Antonio	34.768	0,0111	385,92
ES450280000097	04116041F	Pedraza González, Juan	37.926	0,0111	420,98
ES450730000026	04118436X	Bravo Alia, Angel	122.721	0,0111	1.362,20
ES450500000001	04125156Z	Alonso Gil, Salvador	10.046	0,0111	111,51
ES451650000262	04128612C	García Caballero, Juan Antonio	51.937	0,0111	576,50
ES450500000026	04135933G	Sanz Sanchez, Martin	51.166	0,0111	567,94
ES451650000347	04143008H	Cerezo Fernandez, Luis	4.081	0,0111	45,30
ES451650000237	04144267N	Sanchez Camino, Tomas	15.812	0,0111	175,51
ES450970000046	04145860H	Sanchez Jimenez, Valentín	74.979	0,0111	832,27
ES451650000300	04145873P	Fernandez Ramirez, Jose Carlos	236.871	0,0111	2.629,27
ES451650000159	04146525Q	Muñoz García, Jose Antonio	102.876	0,0111	1.141,92
ES451810000059	04153859J	Cabo Vicente, Eliseo	50.614	0,0111	561,82
ES450430000043	04154943Q	Corral Pulido, Emiliano	36.893	0,0111	409,51
ES451650000198	04155717P	Del Pino Pérez, Jesus	96.257	0,0111	1.068,45
ES450500000017	04158705Y	Martin Chiquero, Jose Antonio	35.601	0,0111	395,17
ES451650000497	04160476Y	Serrano Muñoz, Yolanda	52.210	0,0111	579,53
ES450430000040	04162906K	De La Casa Pulido, Dionisio	11.703	0,0111	129,90
ES450070000044	04163052Y	Rodriguez Espinosa, Raúl	27.401	0,0111	304,15

ES451650000161	04163420Y	Barquillo Garrido, Jose Luis			22.860	0,0111	253,75
ES450490000029	04164027S	García Elvira, Fernando			7.610	0,0111	84,47
ES450050000016	04165570V	González Sanchez, Jose Enrique			76.347	0,0111	847,45
ES451600000081	04170077Q	Pérez Rodrigo, Jose Luis			29.736	0,0111	330,07
ES451120000042	04172482Y	Martin García, Alberto			19.822	0,0111	220,02
ES450070000045	04174900D	Muñoz García, Félix			95.410	0,0111	1.059,05
ES451650000199	04180388T	Elvira Vázquez, Miguel Angel			202.971	0,0111	2.252,98
ES451650000238	04181674K	González Díaz, Antonio			43.106	0,0111	478,48
ES451120000036	04185927L	Martin Puerto, Ismael			5.837	0,0111	64,79
ES451650000228	04194283A	Corrales Martin, Francisco			74.426	0,0111	826,13
ES450280000089	04194685Z	Rincón Gago, Agustín			26.618	0,0111	295,46
ES451170000048	04200383P	Herrero Carmona, Jose Luis			59.202	0,0111	657,14
ES450820000054	04202368S	Alia Igual, Luis			36.567	0,0111	405,89
ES451170000053	04205983L	Moreno Jimenez, Fernando			15.778	0,0111	175,14
ES451650000261	04208762S	García Heras Muñoz, David			26.714	0,0111	296,53
ES020030000207	04888571J	Corcoles Cifuentes, Ramon			100.330	0,0111	1.113,66
ES130440000145	05618248S	Muñoz Duran, Eladio			7.173	0,0111	79,62
ES130560000056	05632390N	García Gallego, Francisco			115.390	0,0111	1.280,83
ES130520000219	05633396Y	Camargo Tapiador, Benito			8.264	0,0111	91,73
ES130440000170	05637074G	Lopez Imedio, Esteban			22.277	0,0111	247,27
ES130440000161	05652925P	García Galán, Pedro Antonio			34.686	0,0111	385,01
ES130520000218	05662840X	Camargo Tapiador, Miguel Angel			8.264	0,0111	91,73
ES130200000015	05882682H	Molina Molina, Marcelino			15.532	0,0111	172,41
ES130940000046	05890747X	Redondo Felix, Salomon			42.717	0,0111	474,16
ES130150000330	05899764B	Sanchez Molina, Francisco			22.946	0,0111	254,70
ES130250000041	05905398X	Coello Yebenes, Jose Luis			24.852	0,0111	275,86
ES130200000055	05905508M	Sanchez Peralta, Manuel			10.958	0,0111	121,63
ES130240000052	05906640X	Serrano Ibañez, Jose Manuel			24.326	0,0111	270,02
ES130940000045	05912723K	Montoya Camacho, Jose Antonio			46.179	0,0111	512,59
ES130250000039	05912808Z	Coello Yebenes, Juan Bautista			31.856	0,0111	353,60
ES130200000026	05913358N	Rodriguez Fernandez, Benjamin			43.183	0,0111	479,33
ES452000000126	12708705D	Pérez Pérez, Aquilino			65.561	0,0111	727,73
ES020100000039	22103297K	Cano Carrión, Diego			20.298	0,0111	225,31
ES450130000029	50689113B	Blanca Gomez, Concepción			55.207	0,0111	612,80
ES130370000008	52136303H	Pascual Nieto, Jose Vicente			5.180	0,0111	57,50
ES450810000007	53045136Y	Cobo Cudero, Julio			84.693	0,0111	940,09
ES450980000143	70318399Q	Sanchez Escobar, Cándido			1.302	0,0111	14,45
ES451070000010	70329749G	Cerdeño Alonso, Doroteo			8.010	0,0111	88,91

ES450550000022	70345822T	Serrano De La Vega, Tomas Manuel	17.123	0,0111	190,07
ES450550000025	70350859T	Serrano Pérez, Miguel Angel	21.237	0,0111	235,73
ES130560000062	70564920T	Tercero Arévalo, Hilario	888	0,0111	9,86
ES130440000140	70571735F	Serrano Sanchez, Miguel Angel	33.083	0,0111	367,22
ES130440000152	70571761X	Fernandez Martin Nieto, Jose Antonio	75.999	0,0111	843,59
ES130560000092	70572208C	Corral Rodrigo, Manuel	74.566	0,0111	827,68
ES130520000086	70572587P	Jimenez Hernández, Casimiro	12.905	0,0111	143,25
ES130440000159	70574781V	Villahermosa Bravo, Javier	91.331	0,0111	1.013,77
ES130740000013	70575169Z	Cañadas Jimenez, Angel	4.019	0,0111	44,61
ES1301500000325	70635149X	Espinosa De Gregorio, Antonio	49.745	0,0111	552,17
ES020370000172	74489293K	Peñafiel Lopez, Juan Antonio	3.399	0,0111	37,73
ES020370000174	74494885R	Martinez Cuartero, Juan	66.876	0,0111	742,32
ES130340000072	A13017488	Garín Cobián S.A.,	110.057	0,0111	1.221,63
ES451680000028	A28124337	Astarco, S.A.,	235.852	0,0111	2.617,96
ES020030000201	B02165892	El Llano De Tinajeros S.L. .,	744.723	0,0111	8.266,43
ES020370000178	B02231587	Hermanos Esparcia De Hellín,S.L.,	103.994	0,0111	1.154,33
ES1301300000008	B2024776	Cia Agrícola Inmobiliaria Zaragoza S.L.,	806.654	0,0111	8.953,86
ES451650000191	B45200094	Quesos De Talavera S.L.,	157.694	0,0111	1.750,40
ES451650000248	B45258605	Expl. Agropecuarias Hnos. A Rriero, S.L.,	31.655	0,0111	351,37
ES450280000087	B45258761	Granja Bravo, S.L.,	247.321	0,0111	2.745,26
ES450680000029	B45279148	El Moro De Castillo, S.L.,	417.629	0,0111	4.635,68
ES451650000164	B45336930	Granja La Ambrosia, S.L.,	350.342	0,0111	3.888,80
ES450700000009	B45344785	Ganadería Del Prado, S.L.,	304.041	0,0111	3.374,86
ES452000000125	B45346277	Flordavi Sl,	89.216	0,0111	990,30
ES450850000011	B45347820	Hnos Humanes Madrigal S.L. .,	892.428	0,0111	9.905,95
ES450470000016	B45350766	Ganados Fontelos, S.L.,	303.060	0,0111	3.363,97
ES451760000004	B45403599	Ganados Ariglo S.L.,	261.549	0,0111	2.903,19
ES1304400000031	70571763N	Francés Peña, Tomás	76.173	0,0111	845,52
ES450810000010	B45415353	Granja La Presa, S.L.,	197.786	0,0111	2.195,42
ES451650000226	B45423951	Exploit Agrop. Hermanos Mo Reno S.L.,	152.993	0,0111	1.698,22
ES451650000207	B45431442	Loyco Agropecuaria S.L.L.,	184.269	0,0111	2.045,39
ES450280000167	B45440732	ExpL. Ganadera Hersanz S.L.,	92.139	0,0111	1.022,74
ES450850000010	B45460037	Ganados Hernández Bravo,S.L.,	58.328	0,0111	647,44
ES450850000017	B45467388	Ganados Fonteferna S.L.,	180.534	0,0111	2.003,93
ES450700000011	B45474533	Almendros Holstein, S.L.,	246.079	0,0111	2.731,48
ES451650000232	B45550035	Editrudes S.L.,	71.416	0,0111	792,72
ES450090000005	B45550233	Los Huertos De Aldeanueva , S.L.,	187.019	0,0111	2.075,91
ES451650000129	B45559010	Ganados Pejosan, S.L.,	134.879	0,0111	1.497,16

ES451810000143	B45576345	Hnos Gomez Sanchez de Vel Ada S.L.,	96.102	0,0111	1.066,73
ES451810000078	B45580727	Agricola Ganadera El Pra Do Si,	107.250	0,0111	1.190,48
ES451650000242	B45620820	Explot.Agropecuaria Hnos Castro S.L.,	111.404	0,0111	1.236,58
ES450280000139	B45628609	Granja Talavera, S.L.,	248.159	0,0111	2.754,56
ES450070000047	B45629441	Agropecuaria Ibañez Lopez, Sll,	152.394	0,0111	1.691,57
ES451650000236	B45639747	Rosado Hontanilla S.L.,	144.232	0,0111	1.600,98
ES451810000060	B45640174	Vianda Ganadera S.L.,	57.745	0,0111	640,97
ES451650000297	B45640422	Collilla Y Tejera S.L.,	134.036	0,0111	1.487,80
ES450450000013	B45666732	Granja Santa Teresa, S.L.,	578.669	0,0111	6.423,23
ES450850000040	B45715307	Hermanos Fontelos Fernand Ez S.L.,	198.262	0,0111	2.200,71
ES450050000008	B45755717	Hermanos Chiquero Martin, S.L.,	62.213	0,0111	690,56
ES451040000007	B45812609	Granja Fuentes Del Tajo,S.L.,	667.064	0,0111	7.404,41
ES451650000527	B45837663	Finca Moscatelar, Sl,	75.969	0,0111	843,26
ES450550000017	B45842812	Agropecuaria Serrano Garc la S.L.,	91.637	0,0111	1.017,17
ES450860000013	B82644451	Camposillos S.L.,	417.602	0,0111	4.635,38
ES451650000271	B97772719	Greddos Agrícola, S.L.,	272.561	0,0111	3.025,43
ES130150000340	E13183744	C.B. Castellanos,	104.454	0,0111	1.159,44
ES130450000021	E13293865	Hermanos Gomez Herrera, C.B.,	56.100	0,0111	622,71
ES190460000009	E19158872	Crespo de Azuqueca C.B.,	39.820	0,0111	442,00
ES451650000181	E45050341	Granja Saez, C.B.,	155.061	0,0111	1.721,18
ES450280000068	E45059037	Hermanos Paredes Gutierrez Z Cb.,	108.685	0,0111	1.206,40
ES451650000046	E45060803	Casiano Y Araceli, C.B.,	18.883	0,0111	209,60
ES451650000157	E45065471	Martin Gomez C.B. De Tala Vera La Nueva,	151.406	0,0111	1.680,61
ES450530000114	E45080231	Hermanos Nieto, C.B.,	106.120	0,0111	1.177,93
ES450070000035	E45213501	Granja Rodriguez, C B,	51.522	0,0111	571,89
ES451820000031	E45223187	Hermanos Isabel Mora C B,	78.943	0,0111	876,27
ES451650000003	E45284957	Agricola Ganadera Jurroca, C.B.,	173.470	0,0111	1.925,52
ES451650000194	E45292836	Malagon De Los Herederosc .B.,	51.986	0,0111	577,04
ES451650000202	E45300381	Hernandez Fernandez, C.B.,	50.883	0,0111	564,80
ES451650000172	E45307527	Exp. Agrop. Hnos. Prietof Ermandez C.B.,	77.262	0,0111	857,61
ES451810000068	E45329661	Cabo Gomez C.B.,	185.448	0,0111	2.058,47
ES451650000208	E45332772	Avila Chico, C.B.,	126.375	0,0111	1.402,76
ES451650000295	E45338548	Mesa Alta, C.B.,	15.559	0,0111	172,70
ES451450000007	E45350865	Hermanos Perez Cedillo C. B.,	193.860	0,0111	2.151,85
ES450430000042	E45358819	Pulido Fernandez, C.B.,	33.410	0,0111	370,85
ES450070000051	E45373156	Jesus Gutierrez E Hijo Cb,	52.679	0,0111	584,74
ES450280000071	E45373677	Lacteas Sanchez, C.B.,	58.886	0,0111	653,63
ES450090000006	E45394681	Hermanos Fernandez Ramire Z C.B.,	28.167	0,0111	312,65

ES450820000056	E45420296	Hermanos Moreno Garcia C. B.,	12.641	0,0111	140,32
ES452000000123	E45431624	Iglesias Bravo Cb,	105.452	0,0111	1.170,52
ES451650000013	E45447547	Marco, C.B.,	74.803	0,0111	830,31
ES450280000094	E45453537	Rodrigar, C.B.,	75.285	0,0111	835,66
ES451650000189	E45458320	Las Tres Chimeneas Cb,	116.522	0,0111	1.293,39
ES451650000227	E45467289	Exp. Agrop. Hnos. Sanchez Garcia C.B.,	103.234	0,0111	1.145,90
ES450070000039	E45487535	Hnos Carrasco Cb,	77.516	0,0111	860,43
ES451240000087	E45509163	El Tejar Cb,	47.999	0,0111	532,79
ES451810000113	E45530086	Hermanos Rech C.B.,	55.460	0,0111	615,61
ES450280000073	E45544046	El Chorro, C.B.,	70.407	0,0111	781,52
ES450280000149	E45718392	Gulmat Cb,	39.257	0,0111	435,75
ES450280000083	E45802733	Chiove Cb,	55.367	0,0111	614,57
ES450280000090	E45841988	Los Jeronimos Holstein, T. C.,	61.056	0,0111	677,72
ES020810000191	F02004794	Granja San Joaquin, S.A.T. N° 1209,	179.534	0,0111	1.992,83
ES450280000206	F45048220	Sat Hnos Libran Avila ,	514.156	0,0111	5.707,13
ES450070000038	F45064425	S.A.T. Numero 7368 Asadro ,	150.797	0,0111	1.673,85
ES451650000406	F45248143	Arenal Del Duque S.A.T.,	292.142	0,0111	3.242,78
ES450430000063	F45254109	Afeva, S.C.L.,	62.121	0,0111	689,54
ES450550000020	F45255015	Ganaderia El Cruce S.C.L.,	171.431	0,0111	1.902,88
ES451650000200	F45348414	Agropecuaria Hita, S.C.L.,	129.111	0,0111	1.433,13
ES450820000049	F45352127	S.A.T. N°9783 Hermanos Al la Pino,	295.604	0,0111	3.281,20
ES451790000031	F45393634	S.A.T. Agropecuaria Valde Verdeja,	211.408	0,0111	2.346,63
ES451650000276	F45395001	S.A.T. Explotaciones Cant Oblando,	189.314	0,0111	2.101,39
ES450050000031	F45396181	Agropecuaria Sanchez, S.A. T.,	139.918	0,0111	1.553,09
ES451650000342	F45397791	S.A.T. 045 Cm Pastera ,	121.795	0,0111	1.351,92
ES450050000032	F45399326	S.A.T. La Araña ,	83.922	0,0111	931,53
ES451720000036	F45402385	Sat Hnos Garcia Fraile ,	64.172	0,0111	712,31
ES450090000009	F45405362	S.A.T La Caña,	69.501	0,0111	771,46
ES450730000060	F45409323	S.A.T. 046cm Hnos. Estrada Garcia,	75.564	0,0111	838,76
ES450090000037	F45440849	Rafema S.A.T.,	94.855	0,0111	1.052,89
ES450090000056	F45450582	Los Caudos S.A.T.,	120.233	0,0111	1.334,59
ES450430000104	F45473071	Sat Agropecuaria El Colme Nar,	126.692	0,0111	1.406,28
ES450730000029	F45492774	S.A.T. N° 194 C.M. Purisa Mar,	44.610	0,0111	495,17
ES450070000043	F45505542	S.A.T. Hermanos Reverte ,	234.487	0,0111	2.602,81
ES451810000027	F45506318	S.A.T. Rios Gomez ,	21.612	0,0111	239,89
ES450530000115	F45512662	Los Cerros Sat ,	86.052	0,0111	955,18
ES451650000220	F45524394	Explot. Agrop. Hnos. Sanc Hez Moreno S.C.L.,	29.901	0,0111	331,90
ES451650000213	G45746229	S.A.T. Hermanos Miguel ,	145.050	0,0111	1.610,06

ES4502800000074	J45050895	Del Pino,S.C. ,	105.392	0,0111	1.169,85
ES4508200000057	J45061223	El Manantial S.C. ,	51.325	0,0111	569,71
ES452000000124	J45075892	Perez Perez, Scv ,	133.357	0,0111	1.480,26
ES452000000118	J45205093	Hermanos Perez Pedraza S. C.V. ,	62.346	0,0111	692,04
ES451650000266	J45301843	Hnos. Brasero Paredes, S. L.,	202.785	0,0111	2.250,91
ES450280000161	J45464773	La Ribera S.C. ,	55.660	0,0111	617,83
ES450550000027	J45603297	Agrotorres, S.C. ,	66.295	0,0111	735,87
ES4506200000057	J45617123	Ramos S.C. ,	30.941	0,0111	343,45
ES451650000203	J45840600	Exploacin Lactea Esteban Sc,	50.328	0,0111	558,64
ES451650000196	S4500174J	Instituto De Educacion Se Cundaria San Isidro,	73.283	0,0111	813,44
ES1306600000029	V13175930	Sat Majomi ,	168.984	0,0111	1.875,72
ES1913000000041	V19278787	S.A.T. N°540cm "Ganadería El Parral",	49.666	0,0111	551,29
ES4516500000069	V45034253	Sat 5646 Agrorba ,	98.119	0,0111	1.089,12
ES4505800000013	V45564838	Sat Rayuo ,	130.995	0,0111	1.454,04
ES450280000142	V45605672	Garcia Nuñez, S.A.T. ,	102.769	0,0111	1.140,74
ES4500700000037	V45606845	S.A.T. Brasero Gamonal ,	77.091	0,0111	855,71
ES4512400000091	V45634847	El Chopo, S.A.T. ,	37.847	0,0111	420,10
ES452000000113	V45670676	Perez Tabasco Sat ,	96.726	0,0111	1.073,66
ES4500900000027	V45706496	S.A.T. Viñamoro	105.402	0,0111	1.169,96
ES4500700000041	V45706504	S.A.T. Agropecuaria Brase Ro	15.727	0,0111	174,57
ES452000000112	V45771318	Romo Casas S A T,	72.500	0,0111	804,75
ES4500700000017	V45804903	S.A.T Los Trozos,	67.225	0,0111	746,20
ES450280000232	V45822871	Ganaderia Aljucana SAT N° 601cm,	321.458	0,0111	3.568,18
			<b>22.509.153</b>		<b>249.851,60</b>



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030652

Código SIACI

SKMY

## ANEXO II: DECLARACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS AYUDAS SECTOR VACUNO DE LECHE

Nº EXPEDIENTE

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/>			Número de documento:		
Razón social:					
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>		NIE <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido	
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

### DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Apellidos y nombre o razón social del titular:		NIF/CIF
Código REGA:		

### MEDIO PARA RECIBIR LA RESPUESTA

Notificación electrónica. Autoriza a recibir todas las notificaciones y comunicaciones de modo electrónico. *(Para ello deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)))*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, 4 y código postal 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).



Consejería de Agricultura Medio  
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y  
Ganadería

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Obligatorio para las personas jurídicas).
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- SI**  **NO** ha obtenido cualquier ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso por una cantidad de                    euros.

#### Autorizaciones:

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente).
- SI**  **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Consejería de Agricultura Medio  
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y  
Ganadería

La persona abajo firmante se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones y requisitos que se especifican en el decreto de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad, y a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta													
E	S																										

En , a de de

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**